



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colacionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Setiembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PODLICO.

Circular.—Núm. 22.

Segun me participa el Alcalde del Ayuntamiento de Dostriana, han desaparecido de sus casas pateras los jóvenes Julian Falagan y Gregorio Francisco Lopez, cuyas señas se expresan.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición con las seguridades debidas.

Leon 19 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Señas de Julian.

Edad 18 años, estatura corta, color bueno, ojos castaños, nariz afilada, viste calzon de paño pardo, chaqueta de idem, chaleco de estameña azul, sombrero hongo y almadrónas, sin cédula personal.

Señas de Gregorio.

Edad 20 años, estatura 1'505 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz y cara ancha, barba lampiña, color bueno; vestia calzon corto de paño burdo, chalco de estameña azul, medias de lana uegra, borce-

guies nuevos y sombrero al estilo del país, sin cédula personal.

Circular.—Núm. 23.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alvares me participa que en la madrugada del 14 del actual le fué robado á D. Matias Voy Blanco, vecino de dicho pueblo, un caballo cuyas señas son: pelo negro con mezcla de blanco, edad 30 meses, alzada 6 cuartas largas, palmalzado en absoluto, y una estrella blanca en la frente con una cicatriz debajo del ojo derecho.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del referido, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Leon 19 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Circular.—Núm. 24.

El Alcalde de Castromudarra, en 15 del actual me participa han sido robadas de los pastos de dicho pueblo, ocho caballerías cuyas señas se expresan.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen.

Leon 19 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 4 años, pelo rojo,

alzada 6 cuartas y tres dedos, herrada de las manos.

Otra pelo negro, alzada 6 cuartas y dos dedos.

Otra yegua pelo castaño oscuro, de 5 años de edad, 7 cuartas de alzada, tiene una estrella blanca en la frente y un lunar negro al lado derecho hacia la paletilla.

Una potra de 2 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas y cuatro dedos.

Otra yegua del mismo pelo, de 6 años de edad, y de 7 cuartas y dos dedos, tiene una pinta blanca en el lomo motivo de una rozadura.

Otra de 6 años, alzada 6 cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, tiene abierto el casco de un pié de atrás.

Otra yegua vaya, de alzada 7 cuartas y media, de 6 á 7 años de edad.

Otra yegua negra, paticalzada, cerrada, tiene un marco en el cuarto derecho que figura una B.

Respectivamente son de la propiedad de Juan Díez, Matias Lozo, Eusebio Medina, Segundo del Río, Miguél del Río, Santiago Rodríguez, Benigno Fernandez y Casimiro Fernandez, vecinos de dicho pueblo de Castro.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una

solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Los tres amigos*, sita en término municipal del pueblo de Los Barrios de Luna, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio llamado las huertas del concejal, y linda al S. con los cantos del otoco rio Luna y vega de aguas, al N. con monte grande, la calcar y-cornillo, al E. el chonochao y alto del corollo y al O. con pueblos y hayada de Irede; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y un mojon al Noroeste del camino que paralelo al rio Luna y á corta distancia del mismo conduce á Riello y Leon, y de dicho punto se medirán en direccion al Sud-este 400 metros, al Noroeste 800 metros, al Sudoeste 100 y al Noroeste 100, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y no habiendado hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Agosto de 1884.

Belisario de la Cárcova.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Ruperto Sanz, vecino de Paris, y residente en Villamanin, registrador de las minas de hierro nombradas *Rocinante, Dulcinea, Esperanza, Cervantes y Maria*, sitas respectivamente en los pueblos de San Feliz de las Lavanderas, San Martin de la Palamosa y Valdesamario, Ayuntamientos de Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamario, declarando francos y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcera.

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo Sr.: La notoria y cada vez más sentida necesidad de reformar la legislación penal de montes, establecida en las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, fué atendida con alto saber y discreción por las Cortes del Reino al autorizar al Gobierno para que realizase tal medida, á fin de satisfacer las exigencias sociales de la época, armonizarla con el espíritu jurídico que informa los demás Códigos é introducir en ella todas las modificaciones cuya conveniencia ha sido demostrada por la ense-

ñanza del dilatado tiempo en que ha estado en vigor. Correspondiendo á la confianza otorgada al Gobierno, y oída previamente la autorizada opinion de las Corporaciones facultativas que entienden en el ramo y la ilustrada consulta del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con este alto Cuerpo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto de 8 de Mayo último, reformando dicha legislación penal de montes en términos prudentes y equitativos, y estableciendo reglas fijas y concretas sobre el modo y forma de instruir los expedientes y de sustanciar los procedimientos originados por infracciones forestales. La dureza de las Ordenanzas de montes, al no distinguir la entidad de los daños causados á los predios para regular su satisfaccion y la severidad de las penas establecidas, han motivado en algunas ocasiones el uso de la Regia prerogativa, perdonando, por gracia especial, é insinuándose en un espíritu de equidad, las responsabilidades contraindidas por los contraventores á las disposiciones del ramo, especialmente las consistentes en pastoreo abusivo y á las mismas causas debe atribuirse tambien la dificultad experimentada en muchos casos para hacer efectivas las multas impuestas. No pudiendo ahora pretextarse tales excepciones, para eludir ó demorar la satisfaccion de las responsabilidades en que hayan incurrido los dañadores deben las Autoridades y funcionarios públicos mostrar la mayor diligencia y celo en dar el más exacto y pronto cumplimiento á las prescripciones contenidas en el expresado Real decreto, en debido respeto al principio de autoridad y en observancia de los deberes inherentes á su cargo, á fin de que, haciéndose efectivo el correctivo procedente impuesto á los contraventores, sirva éste de freno y escarmiento para que no incurran en reincidencia, y de saludable ejem-

plo á los demás, dificultando de este modo que se repitan abusos análogos; pues así como la impunidad alienta y da audacia para cometer desmanes á los que no basta para dominar sus inclinaciones la reflexión de ajustar sus actos á los principios de moralidad y de justo respeto á los derechos de la sociedad, el castigo efectivo surte efectos contrarios.

Por las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

Primero. Que todas las Autoridades y funcionarios públicos, á quienes correspondía entender en los asuntos del ramo de montes, se fijen con particular atencion en las disposiciones contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo último, el cual será publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias, para su debido conocimiento, y á fin de que se cumpla con la mayor exactitud en todas sus partes.

Segundo. Que se observe lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1883 respecto á la fianza que deben prestar los que recurran contenciosamente ante las Comisiones provinciales contra las providencias de los Gobiernos civiles imponiendo responsabilidades por infracciones forestales.

Tercero. Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á solicitudes de condonacion de las multas por contravencion á las disposiciones de montes sino en casos muy excepcionales é imprevistos, y en los cuales concurran circunstancias tan atenuantes de la falta que aconsejen alguna gracia; debiendo además los interesados hacer previamente efectivo el valor

de los daños causados y de los productos aprovechados y las cuatro quintas partes de la multa en la forma que prescribe la citada Real orden, y elevar la solicitud dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la notificacion.

Cuarto. Que el estado á que se refiere el art. 64 del expresado Real decreto comprenda desde 1.º de Julio próximo pasado en adelante.

Y quinto. Que los expedientes de denuncias por infracciones de la legislación de montes, cometidas con anterioridad al Real decreto de 8 de Mayo último, se tramiten y resuelvan con sujecion á las disposiciones que entonces regian, condonándose por gracia especial á los interesados en dichos expedientes las cuatro quintas partes de las multas que se impongan y de las que aun no se hayan hecho efectivos en expedientes de pastoreo abusivo de ganados, y las dos terceras partes en las motivadas por otras infracciones forestales no constitutivas de delitos, correspondientes á la precitada época; debiendo los interesados hacer efectiva en el plazo de un mes la parte restante, y el valor, segun tasacion, de los daños causados y de los pastos consumidos ó productos aprovechados; quedando nula y sin efecto la referida gracia en el caso de no verificarlo en el mencionado plazo de un mes, cuya disposicion aplicarán los Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Mandándoseme cumplimentar por Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 19 del pasado, la de 26 de Julio del año anterior, dictada por el de Gobernacion, é inserta en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mes siguiente y *Boletín oficial* de esta provincia de 10 del mismo, declarando legales los cambios de número concedidos por la Comision provincial á los doce reclutas del reemplazo de 1883 sorteados para Ultramar, con otros de su mismo reemplazo y provincia, que habiendo salido libres del sorteo se encontraban en Caja para ser destinados á Cuerpos activos de la Peninsula ó lo habían sido ya, cuyos nombres se consignan á continuacion; los Sras. Alcaldes de los términos á que pertenezcan, se servirán hacerlo saber á los interesados, advirtiéndoles que son baja en su situacion actual, y alta en los Cuerpos de los sustitutos, exceptuando el 1.º y 2.º que por pertenecer á distinta Zona, la causan respectivamente en el primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Lealtad y en el Batallon Deposito de esta ciudad, el 3.º en la Brigada de Obreros de Administracion Militar, Cuerpo que lo eligió al verificarse el cambio, y el 4.º en el primer Batallon del citado Regimiento de la Lealtad por no tener aptitud para caballeria; y á los sustitutos, que causan baja en los Cuerpos en que actualmente sirven y alta en el contingente de Ultramar.

SUSTITUIDOS.				SUSTITUTOS.			
Número de orden	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES.	Situacion actual.	Número de orden	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES.	Situacion actual.
39	14 Valdefresno.....	Manuel Gonzalez Crespo	Espectantes á embarque.	3	Portela.....	José Folguera Perez	Batallon Cazadores la Habana
398	6 La Robla.....	Esteban Enriquez Castaño		15	Magaz.....	Manuel Majo Arias	R.º disponible B.º Dep.º Ast.º
158	3 Val de San Lorenzo..	José Martiuez Alonso	Tres servicios especiales legs.	4	Astorga.....	Casiano Alonso Perandones	Reg.º Infanteria de la Lealtad
55	4 Villadangos.....	Miguel Fernandez Garcia.		15	Alvares.....	Pedro Prieto Incognito	Reg.º Caballeria Arlabas.
98	4 Santa Elena de Jamuz.	Felipe Ramos Manjon		18	San Justo de la Vega	Fabian Canseco Garcia	R.º disponible B.º Dep.º Ast.º
108	5 Laguna Daiga.....	Hermógenes Cabero Prieto.		4	Bustillo del Páramo.	Gabriel Sarmiento Vidal	
337	7 Villamañan.....	Esteban Calvo Rebollo	Espectantes á embarque.	1	Villamañan.....	Pedro Lapidó Alvarez	Reg.º Infanteria de la Lealtad
148	4 Turcia.....	Miguel Gonzalez Fernandez		3	Villagaton.....	Sebastián Garcia Perez	
140	5 Alvares.....	Querubin Calvete Alonso		3	Priaranza del Bierzo	Miguel Gonzalez Charro	
104	6 Congosto.....	Feliciano Alvarez Llano		19	Castropodame.....	Francisco Alvarez Alvarez	Batallon Cazadores la Habana
269	14 Villafraña del Bierzo.	Pedro Gonzalez Fernandez		18	Trabadelo.....	Manuel Alonso Santin Lago	R.º disp. B.º D.º VII.º Bierzo
126	2 Villazula.....	Gregorio Villadangos San Pedro	Regimiento caballeria drabazo	7	Villazula.....	José Cascon Juan	Reg.º Infanteria de la Lealtad

Leon 15 de Setiembre de 1884.—El Brigadier Gobernador, Salvador Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios, en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina, desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiendo á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en el tiempo prefijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar, y sus reclamaciones se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853: haciéndoles presente que el día que presenten la fé de existencia se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago:

Leon 12 de Setiembre de 1884.—
Joaquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio de este año.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

*Presidencia del Sr. Alcalde constitucio-
cional.*

Se abrió esta sesion que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de los Sres. Robles, Campo, Diez Llamas, Andrés, Aoi-
no, Fernandez Pachon, Fernandez Llamazares, Feo y Lopez Gonzalez. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Como propone el Sr. Pachon, se acuerda adquirir los instrumentos y útiles necesarios para que el segundo Inspector Veterinario pueda desempeñar su cometido.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos en 30 de Junio que es el siguiente.

Ingresados por concepto del presupuesto durante todo el año económico, 50.982 pesetas y 64 céntimos.

Idem por consumos, 167.718 pesetas y 97 céntimos.

Pagado por conceptos del presupuesto en todo el año, 191.415 pesetas y 58 céntimos.

Existencia que resulta en caja, 27.296 pesetas y 3 céntimos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del producto de las recaudaciones de consumos durante el mes de Junio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mismo mes. Se aprobó el pliego de condiciones para la enagenacion de los terrenos sobrantes del ensaicho del cementerio.

Se aprobó asimismo el presupuesto por la cantidad de 3.000 pesetas, para la construccion de cimientos en los muros de carga de las crugias de la Casa-Asilo.

Pasaron á informe de la Comision de Policia una solicitud de algunos vecinos del Rastro viejo pidiendo la construccion de una nueva acera, y otra de D. Eduardo Reñones, pidiendo licencia para hacer algunas obras en una casa de su propiedad.

Como propone la Comision de Hacienda, se acuerda adquirir en subasta pública nuevos uniformes para los porteros municipales.

Se conceden al recaudador de consumos D. Pantaleon Ramos, 20 dias de licencia.

Se aprobó el dictamen de la Comision de consumos concediendo á los labradores de esta ciudad encabezamiento por los géneros que recolecten, en la cantidad de 2.875 pesetas.

Como propone la misma Comision, se concede á D. Juan Garcia Suarez, depósito de vino en el fiato central, siempre que acredite pagar la correspondiente contribucion de subsidio.

Se acuerda conceder el teatro para dar una representacion dramática á D. Dámaso Atienza, relevándole del pago del alquiler.

Se desestima una instancia de D. Narciso Martinez, pidiendo la venta de algunos terrenos en la calle de la Corredera.

Pasó á informe de la Comision de Policia la solicitud en que D. Francisco Noriega, pide autorizacion para colocar un mirador en una casa de la calle de las Varillas.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda una comunicacion de la Asociacion de Escritores y Artistas, pidiendo alguna cantidad para premios de la Exposicion Literaria Artistica que por iniciativa de dicha Asociacion se ha de celebrar en Madrid en el mes de Octubre próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acuerda que ingrese en arcas lo recaudado por el impuesto de alcantarillas en el cuarto trimestre del año económico próximo pasado.

Pasó á informe de la Comision de Policia y Arquitecto una comunicacion del contratista del ensaicho del cementerio, en que dice que sus muchas ocupaciones le impiden ha-

cer las obras necesarias para habilitar el local en que se han de enterrar los que mueren fuera de la religion católica.

Se acuerda elevar á la superioridad la terna de Concejales de que el Gobierno ha de nombrar el que por tal concepto ha de ser individuo de la Junta Provincial.

Como propone el Sr. Presidente se acuerda adquirir los depósitos necesarios para el alumbrado público.

Y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Diez Llamas, Pachon, Fernandez Llamazares, Garcia, Andrés, Añino y Lopez Gonzalez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Como propone el Sr. Añino, se acuerda que la Comision de Policia informe acerca de la posibilidad, no menos que de las ventajas é inconvenientes, que pueda traer la apertura de una calle que desde la de la Reina vaya por el solar de la cárcel vieja á la puerta de la Reina.

En votacion ordinaria se acordó por mayoría conceder á D. Vicente Landeta, contratista de la acera de la calle de Ordoño II, la prórroga de 60 dias para terminar la obra.

Pasó á resolucion de la Comision de consumos una solicitud de don Francisco Rucabado, pidiendo encabezamiento por los productos de su industria de fabricacion de cerillas.

Pasó á informe de la Comision de Policia una solicitud de D. Secundino Gomez, referente al derribo de la muralla de la calle de San Marcelo.

Pasó á informe de la Comision de Policia Rural una instancia de don Santiago Fernandez Matralvo, pidiendo autorizacion para hacer eras en terreno del comun.

Como proponen la Comision de Policia y Arquitecto, se autoriza á D.ª Manuela Lopez, D. Francisco Noriega y D. Eduardo Reñones, para ejecutar las obras que tienen solicitadas, sujetándose á las condiciones impuestas por el facultativo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta pericial del segundo periodo de la expropiacion de la casa número 13 y 15 de la Rinconada y calle de San Marcelo, suscrita por los Arquitectos Sres. Zabala y Sanchez Puellas.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo correspondiente, el resto del importe de la obra que se ha colocado en el Rastro-Matadero, siempre que el facultativo certifique que está en completo estado de servicio.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Diez Llamas, Fernandez Pachon, Feo, Ordás, Cubria, Lopez Gonzalez, Garcia y Fernandez Llamazares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Teniendo en cuenta la Corporacion que en el presupuesto de la Casa-Asilo solo hay disponibles para obras 1.500 pesetas, y considerando que son indispensables algunas reformas para instalar con más desahogo los acogidos; dada la urgencia del asunto, pues en el peligro de una invasion cóldica debe procurarse en tales establecimientos la mayor comodidad y ventilacion, se acuerda autorizar á la Comision de Beneficencia para ordenar la ejecucion de las obras más indispensables por la cantidad de que puede disponerse.

Se acuerda que el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes para sortear la Junta municipal, sea el mismo de los años anteriores.

Se concede á D.ª Nicasia Rabadan, permiso para cubrir de rejuela el frente de una casa de su propiedad inmediata á la carretera del Estado, y se acuerda que pase la instancia á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Policia la solicitud en que D. Norberto Arévalo, pide permiso para modificar el plano de la casa que está construyendo en la calle de San Marcelo.

Como proponen la Comision de Policia y Arquitecto, se autoriza á D.ª Florentina Rodriguez, para construir con sujecion al plano que presenta, una casa en las inmediaciones del Espolon.

Quedó enterado el Ayuntamiento del producto de la recaudacion de consumos durante el año económico próximo pasado, y de la relacion de lo recaudado por el impuesto de sitios durante el cuarto trimestre del referido año económico.

Vista una solicitud de dos labradores de esta mudad y atendiendo á las razones que alegan, se acuerda rebajar en 500 pesetas el tipo del encabezamiento del año anterior.

Se acuerda informar favorablemente y remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia la solicitud en que D. Agustin Feo, pide permiso para reparar las tapias de unas fincas de su propiedad, contiguas á la carretera de Madrid á la Coruña.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesion, que se cele-

bra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de los Sres. Robles, Campo, Diez Llamas y Fernandez Pachon.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución mensual por capítulos y artículos para el próximo Agosto.

Como dispone la ley municipal, se acuerda exponer al público la lista de contribuyentes de que se ha de sortear la Junta municipal.

Como propone la Comisión de Policía y Arquitecto, se autoriza á D. Marcos Martinez, para ejecutar con sujecional plano que presenta la obra de reconstrucción de las casas números 6 y 8 de la calle Travesía del Mercado.

Se aprueba el informe de la Comisión de Policía y Arquitecto autorizando la obra solicitada por don Agustín Feo.

Se acuerda que pasen á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Juez municipal, pidiendo que se aplique á adquirir material para la oficina del Juzgado el sobrante de lo que en el presupuesto del Ayuntamiento se consignó para renta de la casa en que está instalada dicha dependencia.

Se acuerda conceder al Concejal D. Mariano Andrés Luna 40 días de licencia.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 27 de Julio de 1884.—José Datas Prieto.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

El día 12 del corriente mes ha tomado posesion del cargo de Preceptor de latinidad y humanidades de esta villa D. Félix Fuertes Valdalisio, ex-alumno interino de teología del Seminario Conciliar de Leon, cuya cátedra queda abierta al público desde el día de la fecha, explicándose en ella las mismas asignaturas que en el Seminario é Instituto provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mansilla de las Mulas 17 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Darío N. Castelo.

JUZGADOS.

D. Juan Bros Canella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para el día 16 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendré

lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la municipal de Valdefresno la venta de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra centenal término de Carbajosa, al sitio del cedillo, de 3 heminas, linda O. otra de Manuel de Robles, M. otra de Antonio Llamazares, P. y N. otra de Manuel de Robles, tasada con la rebaja del 25 por 100 en 3 pesetas 75 céntimos.

2.ª Otra tierra centenal en dicho término al espino, de una hemina, linda O. otra de Manuel de Robles, M. otra de Santos Crespo, P. otra del Conde de Rivas y N. de Manuel Gutiérrez, de Villalboñe, tasada con la rebaja del 25 por 100 en 3 pesetas 75 céntimos.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de Francisco de la Puente, vecino de Carbajosa y para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió sobre infidelidad en la custodia de un preso.

No consta que dichas fincas tengan gravámen y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Leon á 15 de Setiembre de 1884.—Juan Bros.—Por mandato de su señoría, Maximino Galan.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de cada día
	LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
11									
12	1	2	3						3
13	1	1	1	1	1	2	2	2	3
14	1	1	1	1	1				3
15	2	2	1	1	1	3	3	3	4
16	1	1	2	1	1				1
17	2	2	1	1	1				4
18				1	1				2
19	2	2			2				2
20	1	1			1				1
	3	11	14	5	1	6	20	1	21

Leon 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMRAS.				TOTAL GENERAL.
	FALLECIDOS.		TOTAL.		FALLECIDAS.		TOTAL.		
	Solteros	Casadas	Viudas	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11									
12									
13									
14									
15			1	1					1
16									
17									
18	1			1					1
19	1			1					1
20		1		1					2
	3	1	2	6	1	3		4	10

Leon 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

Días	Alfalfa en vitiñados 4 to y cortada de esquiladura.			Temperatura máxima.			Temperatura mínima.			Diferencia.			DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO NOMBRADO.	VIENTO NOMBRADO.	VIENTO NOMBRADO.	
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL						
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		